

- 5) Condenar solidariamente a Westfälische Drahtindustrie y a Westfälische Drahtindustrie Verwaltungsgesellschaft mbH & Co. al pago de una multa de 23 370 000 euros.
- 6) Condenar a Westfälische Drahtindustrie al pago de una multa de 7 695 000 euros.
- 7) Desestimar el recurso en todo lo demás.
- 8) Westfälische Drahtindustrie, Westfälische Drahtindustrie Verwaltungsgesellschaft mbH & Co. y Pampus Industriebeteiligungen GmbH & Co. cargarán con la mitad de sus propias costas, incluidas las correspondientes al procedimiento sobre medidas provisionales. La Comisión cargará con sus propias costas y con la mitad de las costas de Westfälische Drahtindustrie, de Westfälische Drahtindustrie Verwaltungsgesellschaft mbH & Co. y de Pampus Industriebeteiligungen GmbH & Co., incluidas las correspondientes al procedimiento sobre medidas provisionales.

⁽¹⁾ DO C 301, de 6.11.2010.

Sentencia del Tribunal General de 15 de julio de 2015 — Fapricela/Comisión

(Asunto T-398/10) ⁽¹⁾

(«Competencia — Prácticas colusorias — Mercado europeo del acero para pretensado — Fijación de precios, reparto del mercado e intercambio de información comercial sensible — Decisión por la que se declara la existencia de una infracción del artículo 101 TFUE — Cooperación durante el procedimiento administrativo»)

(2015/C 302/44)

Lengua de procedimiento: portugués

Partes

Demandante: Fapricela — Indústria de Trefilaria, S.A. (Ançã, Portugal) (representantes: inicialmente M. Gorjão-Henriques y S. Roux, abogados, posteriormente T. Guerreiro, R. Lopes y S. Alberto, abogados)

Demandada: Comisión Europea (representantes: F. Castillo de la Torre, P. Costa de Oliveira y V. Bottka, agentes, asistidos por M. Marques Mendes, abogado)

Objeto

Recurso de anulación y de modificación de la Decisión C(2010) 4387 final de la Comisión, de 30 de junio de 2010, relativa a un procedimiento conforme al artículo 101 TFUE y al artículo 53 del Acuerdo EEE (Asunto COMP/38.344 — Acero para pretensado), modificada por la Decisión C(2010) 6676 final de la Comisión, de 30 de septiembre de 2010, y por la Decisión C(2011) 2269 final de la Comisión, de 4 de abril de 2011.

Fallo

- 1) Anular la Decisión C(2010) 4387 final de la Comisión, de 30 de junio de 2010, relativa a un procedimiento conforme al artículo 101 TFUE y al artículo 53 del Acuerdo EEE (Asunto COMP/38.344 — Acero para pretensado), modificada por la Decisión C(2010) 6676 final de la Comisión, de 30 de septiembre de 2010, y por la Decisión C(2011) 2269 final de la Comisión, de 4 de abril de 2011, en la medida en que se declara que Fapricela — Indústria de Trefilaria, S.A. incumplió las disposiciones del artículo 101 TFUE, apartado 1, al participar, además de en una infracción de dichas disposiciones en el mercado ibérico, en un cártel que abarcaba el mercado interior y posteriormente en el Espacio Económico Europeo (EEE) y se le impone una multa de 8 874 000 euros.

- 2) Fijar en 8 874 000 euros el importe de la multa impuesta a Fapricela — Indústria de Trefilaria.
- 3) Desestimar el recurso en todo lo demás.
- 4) Cada parte cargará con sus propias costas.

⁽¹⁾ DO C 301, de 6.11.2010.

Sentencia del Tribunal General de 15 de julio de 2015 — Emesa-Trefilería e Industrias Galycas/Comisión

(Asunto T-406/10) ⁽¹⁾

[«Competencia — Prácticas colusorias — Mercado europeo del acero para pretensado — Fijación de precios, reparto del mercado e intercambio de información comercial sensible — Decisión por la que se declara la existencia de una infracción del artículo 101 TFUE — Cooperación durante el procedimiento administrativo — Artículo 139, letra a), del Reglamento de Procedimiento del Tribunal General»]

(2015/C 302/45)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandantes: Emesa-Trefilería, S.A. (Arteijo, La Coruña) e Industrias Galycas, S.A. (Vitoria) (representantes: A. Creus Carreras y A. Valiente Martín, abogados)

Demandada: Comisión Europea (representantes: inicialmente V. Bottka y F. Castilla Contreras, posteriormente V. Bottka y A. Biolán, agentes, asistidos por M. Gray, Barrister)

Parte coadyuvante en apoyo de la parte demandada: Consejo de la Unión Europea (representantes: F. Florindo Gijón y R. Liudvinavičiute-Cordeiro, agentes)

Objeto

Recurso de anulación y de reforma de la Decisión C(2010) 4387 final de la Comisión, de 30 de junio de 2010, relativa a un procedimiento conforme al artículo 101 TFUE y al artículo 53 del Acuerdo EEE (Asunto COMP/38.344 — Acero para pretensado), modificada por la Decisión C(2010) 6676 final de la Comisión, de 30 de septiembre de 2010, y por la Decisión C(2011) 2269 final de la Comisión, de 4 de abril de 2011.

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Emesa-Trefilería, S.A. e Industrias Galycas, S.A. cargarán con sus costas y con las de la Comisión Europea y del Consejo de la Unión Europea.
- 3) Condenar a la Comisión a abonar al Tribunal la cuantía de 1 500 euros en virtud del artículo 139, letra a), de su Reglamento de Procedimiento para rembolsar una parte de los gastos que éste debió efectuar.

⁽¹⁾ DO C 301, de 6.11.2010.